CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A HORAS ADICIONALES EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2023-2024

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desarrollar el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 56 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro de esta entidad federativa con plaza de hora-semana-mes que decida voluntariamente participar en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023- 2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir con los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

I. Contar con el título de licenciatura o cédula profesional, acorde a su función y servicio educativo y a la asignatura que imparten. Las maestras o maestros que no acrediten el perfil profesiográfico de la licenciatura requerida, podrán cubrir el perfil con el grado académico de maestría o doctorado afín a la asignatura que imparte;

II. Contar con nombramiento definitivo en plaza por hora-semana-mes;

III. Contar con alguna de las siguientes categorías federalizadas o equivalentes a nivel estatal registradas en el catálogo respectivo:

a) Profesor de enseñanza de inglés (categoría E3001);

b) Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de niños (E0164 y E0165); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1062, E1063, E1066 y E1067);

c) Profesor de educación física (categorías E0761, E0762, E0763, E0764, E0765, E0772 y E0773);

d) Profesor de enseñanza secundaria general (categorías E0362, E0363, E0364 y E0365), o

e) Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías E0462, E0463, E0464 y E0465);

IV. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la asignatura, tecnología o taller que imparten, de conformidad con las áreas de conocimiento incluidas en las convocatorias de ingreso o admisión

emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas a partir del 2014; Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015, podrán participar en el proceso de promoción de horas adicionales con el perfil con el que fueron contratados, cumpliendo con los demás requisitos de esta convocatoria.

V. Contar con un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos e inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en el nivel, servicio educativo y la asignatura, tecnología o taller que imparte.

VI. En el caso de los docentes que ostenten plaza definitiva en los sostenimientos federalizado y estatal, impartiendo la misma asignatura, podrán participar en ambos, notificándolo en plataforma estatal.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa para su consulta pública en el portal de esta Secretaría https://www.seducoahuila.gob.mx/ en el apartado de "Información Relevante". Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas durante el ciclo escolar 2023-2024.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet http://usicamm.sep. gob.mx

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes y experiencia para que en la asignación de horas adicionales las maestras y los maestros cumplan con el perfil profesional necesario para promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023-2024 serán los siguientes:

I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos;

III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos; y

IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se realizará una aplicación en línea y a distancia, a través de la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, conforme a los términos, especificaciones, día y horario que se indique utilizando un equipo de cómputo que cuente con los requerimientos técnicos que recomiende la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los

Maestros.

Las maestras y maestros que requieran apoyo, respecto a la conectividad de internet para realizar la valoración de apreciación de conocimientos y aptitudes, lo solicitará con al menos 15 días antes al área estatal de evaluación del IDDIEC, para designarle un espacio adecuado, conforme a la capacidad operativa con la que cuente la Entidad.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 27 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

I. Ingresar a la plataforma electrónica: http://usicamm.sep.gob.mx y generar la cita para su registro del 30 de enero al 5 de febrero de 2023.

Modalidad del registro

II. El registro se llevará a cabo en la modalidad a distancia;

Requisitos para iniciar el registro

III. Deberá presentar:

a) La cita de registro;

b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación Anexo 1 (Registro a Distancia Coahuila) conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y

c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, Anexo 1 (Registro a Distancia Coahuila) cuando sea el caso.

Es importante especificar que el participante deberá ingresar la documentación de cita, requisitos y multifactoriales en la plataforma estatal, **un día antes de la cita de registro seleccionada**, posterior a esta fecha no será posible integrar ninguna documentación. Para facilitar el procedimiento de registro y verificación documental a distancia deberá remitirse al Anexo 1 de la convocatoria.

Sin generación de cita

IV. Esta autoridad educativa se reserva la facultad de atender durante el periodo de registro al personal que no haya generado cita, dependiendo de la capacidad de atención y del aforo respectivo.

Verificación documental

V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a horas adicionales; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

VI. La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y

a) La revisión de los documentos se realizará en la modalidad a distancia, sin la presencia del participante, por lo que una vez que se emita su ficha de registro preliminar la podrá localizar en la plataforma estatal con el propósito de verificar sus datos, firmar de aceptación de la información contendida y subirla a la plataforma estatal, en el apartado "Ficha de Registro y Carta de Aceptación firmadas", para lo cual usted cuenta con tres días naturales. Una vez que el participante envíe su ficha de registro y carta de aceptación firmadas, se procederá a cerrar su registro en la Plataforma Venus, de donde podrá obtener este documento en su versión final.

b) En caso de existir o de detectar alguna inconsistencia en la información asentada, deberá comunicarlo inmediatamente en la plataforma estatal, a través del módulo "**Incidencias**". De no solicitarlo **por este medio**, esta autoridad educativa estatal procederá al cierre de su registro en la plataforma nacional a más tardar tres días después de la emisión de su ficha preliminar de registro, por lo que no será posible modificar ningún dato.

Constancia de no cumplimiento

VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación, la cual podrá localizar en la plataforma estatal "Registro a Distancia Coahuila".

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro podrá consultar a partir del 3 de junio de 2023, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros http://usicamm.sep.gob.mx, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, tipo de sostenimiento, nivel, servicio educativo y asignatura. En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 17 de julio de 2023.

Para que una maestra o maestro participante se encuentre integrado en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionhorasadicionales@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico procesodehorasadicionales@seducoahuila.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas por hora-semana-mes según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Acuerdo.

Toda forma de promoción a horas adicionales distinta a lo establecido en el presente Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras o los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de plaza, deberán cumplir con los requisitos de contratación que determine esta autoridad educativa.

En el caso de los servicios de Educación Física (en Preescolar y Primaria) y de Inglés (en Primaria), se podrán asignar más de tres centros de trabajo, considerando la no interferencia (tiempos de traslado), en la prestación del servicio en cada uno de los empleos.

NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a horas adicionales, serán el correo electrónico institucional (@docentecoahuila.gob.mx) y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse, preferentemente, a la plataforma estatal, en el apartado de "Dudas sobre el proceso" y al número telefónico 8444118800 ext. 3603 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorasadicionales.usicamm@nube.sep.gob.mx

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: http://usicamm.sep.gob.mx

Dichas guías contendrán la lista de temas, la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

a. Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;

b. Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo, o

c. Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar horas adicionales a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales sensibles (1) y aunado a la base de datos de los concursantes, estarán clasificados como información confidencial (2) a la que solo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

---

[1] *Ley General de Protección de Datos Personales:*
"Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
...
X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;..."*

[2] *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:*
"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
..."

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico david.hernandez@coahuila.gob.mx, y

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2023-2024.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de enero de 2023

Lic. Francisco Saracho Navarro

Secretario de Educación